



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE COBACAM/EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS /DPPYP/92/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, QUE CELEBRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "INCIDE PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. RODRIGO LEÓN OLEA, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Por "EL COBACAM":

1.1 Que de acuerdo con el artículo primero de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche

1.2. Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el C. Ánuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

1.3. Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, el artículo 32 fracciones I y XXI de la Ley que Crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que las y los directores de los Organismos Descentralizados, quedan facultados para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

1.4. Que el presente contrato se realizan bajo la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos por el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del 3 de enero de 2022 y para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso





del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo a la Partida Presupuestal 3311 Proyecto 06.

1.5. Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de "EL COBACAM" el inmueble ubicado en calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824F44.

1.6. Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondientes al nivel medio superior, con características de terminal y propedéuticas con la finalidades contempladas en el artículo 9 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

2. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una empresa legalmente constituida según la escritura pública número quinientos sesenta y cuatro (564) de fecha 5 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número doce (12) del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

2.2. Que el C. **RODRIGO LEÓN OLEA**, comparece en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, acreditando su personalidad mediante escritura pública número quinientos sesenta y cuatro (564) de fecha 5 de noviembre de 2019 pasada ante la fe del Lic. **ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC**, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número doce (12) del Primer Distrito Judicial Estado de Campeche.

2.3. Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.4. El C. **RODRIGO LEÓN OLEA**, se identifica mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con el número [REDACTED], manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresario, con domicilio ubicado en [REDACTED]

2.5. Que la empresa de la cual es **ADMINISTRADOR ÚNICO** cuenta con capacidad jurídica para contratar, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

2.6. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.7. Que la persona moral **INCIDE PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuenta con Registro Federal de Contribuyente IDE191105V68 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal, en el predio ubicado en la Privada del Castillo Lote 96, Fraccionamiento Lomas del Castillo C.P. 24030, San Francisco de Campeche, México.

6

AG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

3.2. El presente acuerdo de voluntades está exento de vicios en la voluntad tales como dolo, error, mala fe y violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL COBACAM" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para elaborar la Evaluación del Programa Presupuestal 104 Educación Media Superior Tecnológica, Específico de Desempeño del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche (COBACAM) del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, en apego a los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación(PAE) 2022, publicado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 29 de abril del presente año en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, conforme a los servicios descritos a continuación:

El Esquema General de la Evaluación de desempeño será el siguiente:

1. Resultados Finales del Programa
2. Productos.
3. Identificar indicador sectorial.
4. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
5. Cobertura del Programa
6. Conclusiones de la Evaluación

La evaluación se realizará mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por el "COBACAM", así como información adicional que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que considere necesaria. Se entiende por análisis de gabinete al acopio, organización, valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública. De acuerdo con las necesidades de información, se podrán programar y llevar a cabo entrevistas con responsables del programa y/o personal de la unidad de evaluación y/o planeación de la dependencia coordinadora.

SEGUNDA. - Son obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Realizar los servicios contratados por "EL COBACAM";
2. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado;
3. Realizar un Plan de trabajo de las actividades a realizar de manera mensual, el cual deberá de acordarse con el titular de "EL COBACAM" o la persona designada en la cláusula Décima;
4. Realizar informe mensual a más tardar 2 días previos a las fechas de pago de los honorarios; y,
5. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el titular de "EL COBACAM" o el superior inmediato.

TERCERA. En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso de "LAS PARTES" que el presente contrato tenga una vigencia a partir de la firma del presente instrumento contractual y con termino el día 30 del mes de Diciembre del presente año, quedando sujetos en todo a lo establecido en el contrato.





La vigencia pactada en la presente cláusula es de tiempo determinado, por ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dejar de prestar los servicios contratados en el tiempo establecido.

CUARTA."EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obliga a colaborar en forma personal en las actividades contratadas, mismas en las que se aplicará al máximo de su capacidad y conocimiento, guardando una conducta recta e íntegra, durante la vigencia de este contrato.

QUINTA. - Al término del presente contrato,"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a devolver a "EL COBACAM" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios profesionales.

1

SEXTA."EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL COBACAM", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios brindados a "EL COBACAM", será de un monto total de **\$81,200.00 (Son Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100) incluido con el I.V.A.**, será dividido en dos exhibiciones, la primera exhibición será un anticipo del 50% al inicio de los trabajos, siendo la cantidad de **\$40,600.00 (Son Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100) con I.V.A. incluido**, la exhibición final será a partir de la entrega a satisfacción de "EL COBACAM" por los reportes finales, siendo la cantidad de **\$40,600.00 (Son Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100) con I.V.A incluido.**

En caso de término anticipado del contrato se pagarán de manera proporcional por el tiempo de servicio prestado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que se encuentra satisfecho con el importe establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, el cual cubre en su totalidad todas las actividades a realizar.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. - El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED]

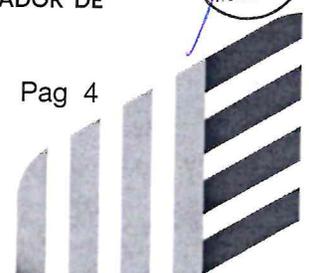
NOVENA. "EL COBACAM" señala que, dentro del monto acordado, no se encuentran incluidos los gastos de viaje y hospedaje que, por razones estrictamente inherentes al servicio, se llegaran a necesitar. En ese caso"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar para su revisión, autorización y reembolso, la solicitud del mismo, acompañada de la documentación comprobatoria respectiva, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales que por Ley correspondan.

DÉCIMA. Se señala como responsable del pedimento y administrador del presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado deCampeche, o al personal que este mismo designe.

DÉCIMA PRIMERA."EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Federal de Derechos de Autor, todo sistema, actualización, entre otros, serán de exclusiva propiedad de "EL COBACAM", por lo cual no autoriza, ni permite u otorga algún derecho a"EL PRESTADOR DE

Handwritten signatures and a circular stamp that reads "COBACAM D.A.J. Revisado".





SERVICIOS" para su divulgación u otros, por lo que este último de manera expresa rechaza todo derecho que le pudiera asistir.

DÉCIMA TERCERA. "EL COBACAM" podrá rescindir a "EL PROVEEDOR " el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

- a) Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes **CLÁUSULAS**.
- b) Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ineptitud en sus servicios, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL COBACAM".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.
- d) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregara o ejecutara los servicios objeto de este contrato a "EL COBACAM", en el plazo que se le indicara para el mismo.
- e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgara las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL COBACAM", para la verificación en la ejecución de sus servicios.
- f) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento de "EL COBACAM".
- g) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en "EL COBACAM", o persona indistinta, durante la prestación del servicio.
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica.
- i) Cuando "EL COBACAM" lo considere necesario se podrá dar por terminado el servicio prestado, en cualquier momento, debiendo notificar con anticipación de 5 días previos a la fecha en que se dé por terminada la relación contractual.
- j) El mutuo acuerdo.
- k) La muerte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que "LAS PARTES" quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y

9

COBACAM
D.A.J.
Revisado





Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MÁRGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022

POR "EL COBACAM"


C. Anuar Dáger Granja
Director General

POR "EL PROVEEDOR"

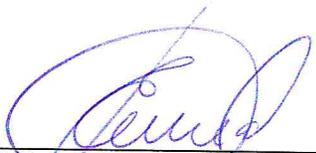

C. Rodrigo León Olea


C. Manuel Antonio Poot Can
Jefe del Departamento de Planeación, Programación
y Presupuesto, Responsable del Pedimento
y Administrador del Contrato

Vo. Bo.


C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

Vo.Bo.


C. Emma del Rosario Ávila Sosa
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de COBACAM/EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS / DPPYP/92/2022 de fecha 1 de Julio de 2022

